

Avenida Conde de Barcelona, 2 10140 GUADALUPE Tel. 927367006 - Fax 927367049 https://guadalupe.sedelectronica.es



BASES QUE HAN DE REGIR SELECCIÓN DE 4 OPERARIOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES, CON CARGO AL PLAN DE ACTIVACIÓN LOCAL PAR EL EMPLEO, PARA SU CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DURANTE LAS FIESTAS NAVIDEÑAS DEL AÑO 2024

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1 Es **objeto** de la presente convocatoria la selección, a través del sistema de valoración de méritos, de 4 operarios de servicios múltiples para su contratación laboral temporal durante las fiestas navideñas, 2024

Las funciones a realizar principalmente serán las siguientes:

- Montaje y desmontaje de escenarios e infraestructuras móviles relacionadas con eventos programados, actividades culturales, etc... durante las fiestas navideñas.
- Labores de limpieza y desinfección de la vía pública y espacios utilizados para la realización de las actividades.
- Tareas de control y aparcamientos de vehículos y otras similares.
- Cualesquiera otras acordes con el puesto de trabajo.
- 1.2 Modalidad **y duración del contrato**. El contrato tendrá una duración determinada <u>de un</u> **mes, a tiempo completo** con cargo al Plan de Activación Local para el empleo.
- 1.3. **Retribución**. Estará dotado con las retribuciones correspondientes al SMI.

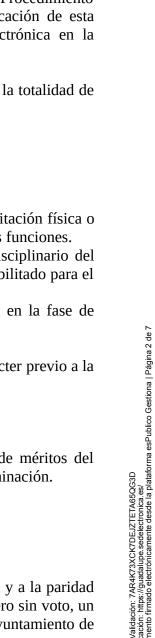
SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos en el proceso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1. Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- 2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- 3. No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- 4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones por sentencia firme.
- 5. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión europea deberán acreditar su nacionalidad y no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- 6. Estar en posesión del carné de conducir B.









Avenida Conde de Barcelona, 2 10140 GUADALUPE Tel. 927367006 - Fax 927367049 https://guadalupe.sedelectronica.es

TERCERA. - SOLICITUDES Y PLAZO

Las instancias se presentarán en el modelo oficial establecido para esta convocatoria, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El modelo de solicitud figura como ANEXO I de estas bases.

Las instancias se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guadalupe y se presentarán en el Registro General de esta Entidad sito en Avenida Conde de Barcelona 2 o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común en el plazo de 7 días naturales a partir de la publicación de esta convocatoria en el tablón de anuncio del Ayuntamiento y en la sede electrónica en la dirección (https://guadalupe.sedelectronica.es).

En la fecha de presentación de instancias deberá estarse en posesión de la totalidad de los requisitos exigidos en la Convocatoria.

El documento de instancia deberá ir acompañado de:

- a) Fotocopia simple del Documento Nacional de Identidad o equivalente.
- b) Carné de conducir tipo B
- c) Vida laboral actualizada.
- d) Contratos de trabajo.
- e) Declaración jurada de no padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones por sentencia firme.
- g) Documentos que se estimen necesarios para la valoración de méritos en la fase de concurso.

Los documentos que no se presenten para acreditar los méritos con carácter previo a la fase de concurso no serán valorados.

CUARTA. - TRIBUNAL CALIFICADOR

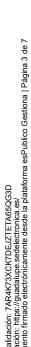
El Tribunal Calificador será el encargado de realizar la baremación de méritos del concurso y de la selección, de acuerdo con el principio de igualdad y no discriminación.

Estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: Un empleado público municipal.
- Vocales: Tres empleados públicos municipales.
- Secretario: Un empleado público municipal.

El Tribunal deberá atender a criterios de profesionalidad, imparcialidad y a la paridad entre hombres y mujeres. Podrán asistir en calidad de observadores, con voz pero sin voto, un representante de cada organización sindical que ostente representación en el Ayuntamiento de Guadalupe.







Avenida Conde de Barcelona, 2 10140 GUADALUPE Tel. 927367006 - Fax 927367049 https://guadalupe.sedelectronica.es



El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes, siendo imprescindible la presencia del Presidente y del Secretario; resolviendo por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. En caso de empate, resolverá el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

Los acuerdos sólo podrán ser impugnados en los supuestos y la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o los trámites afectados por las irregularidades.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, notificándola a la Alcaldía.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el citado artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y conforme establece el artículo 24 del referido texto legal.

La actuación del Tribunal deberá ajustarse a las Bases de esta convocatoria, pudiendo interpretarlas e integrarlas en aquellas cuestiones que surjan a lo largo del proceso de selección. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal calificador tendrá su sede en el Ayuntamiento de Guadalupe, Avenida Conde de Barcelona, 2. 10140-GUADALUPE.

QUINTA. - PROCESO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección establecido es el concurso de méritos, el cual se realizará en función de los siguientes criterios:

a) RELACIÓN LABORAL CON EL AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE (Hasta 5 puntos):

- Haber trabajado en el Ayuntamiento hasta 180 días......2,5 puntos.
- Haber trabajado en el Ayuntamiento hasta 360 días...... 1 punto.
- Haber trabajado en el Ayuntamiento más de 360 días.....0 puntos.

Se acreditará a través de informe de vida laboral actualizada, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.





Avenida Conde de Barcelona, 2 10140 GUADALUPE Tel. 927367006 - Fax 927367049 https://guadalupe.sedelectronica.es



b) DESEMPLEO (Hasta 2 puntos)

- Entre 181 días y 360 días.....1,5 puntos.
- Hasta 180 días.....1 punto.

Se acreditará con informe de periodo ininterrumpido en situación de desempleo, expedido por el SEXPE.

c) EXPERIENCIA PROFESIONAL (Hasta 1,8 puntos)

Por experiencia laboral como operario de servicios múltiples:

- Por cada mes de trabajo como operario de servicios múltiples en la Administración Pública, con 0,10 puntos por mes trabajado (máximo de 12 meses).
- Por cada mes de trabajo como operario de servicios múltiples en la empresa privada, con 0,05 puntos por mes trabajado (máximo 12 meses).

Esta experiencia deberá acreditarse con el correspondiente contrato laboral, junto con el informe de vida laboral actualizada, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

SEXTA. - RESULTADO DE LA BAREMACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LISTADOS

Realizada la calificación por el Tribunal de selección, éste levantará acta de la reunión y se publicará de manera provisional el listado de aspirantes, con su puntuación y su orden en la misma, en la Sede Electrónica y en el Tablón de Anuncios de esta Corporación.

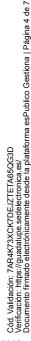
Transcurridos dos días hábiles sin que se presente reclamación por parte de los aspirantes, quedará constituida la bolsa de empleo.

En caso de empate se tendrá en cuenta el aspirante que lleve más tiempo ininterrumpido en situación de desempleo. Si persiste el empate, se resolverá mediante un sorteo público.

SÉPTIMA. - REFERENCIAS DE GÉNERO

Todas las referencias contenidas en las presentes bases que se efectúan en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

OCTAVA. - INCIDENCIAS







Avenida Conde de Barcelona, 2 10140 GUADALUPE Tel. 927367006 - Fax 927367049 https://guadalupe.sedelectronica.es



Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación de la Comisión de Selección, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo en aquellos aspectos no contemplados en estas bases.

En Guadalupe, a la fecha de firma electrónica El Alcalde.- José Miguel Martín Ramiro

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE







Avenida Conde de Barcelona, 2 10140 GUADALUPE Tel. 927367006 - Fax 927367049 https://guadalupe.sedelectronica.es



ANEXO I. MODELO DE INSTANCIA

DNI	DNI NOMBRE Y APELLIDOS		
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:			
Código postal:	Localidad:	Provincia:	
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Mail:	
EXPONE			
1º. Que está enterado/a de la convocatoria realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Guadalupe para la selección de 4 operarios de servicios múltiples para su contratación laboral temporal durante las Fiestas Navideñas, 2024			
2°. Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, a cuyo efecto acompaño la documentación exigida en la base tercera, que a continuación se relaciona: □Fotocopia simple del Documento Nacional de Identidad o equivalente. □Fotocopia del carné de conducir □Vida laboral actualizada. □Contratos de trabajo. □Fotocopia de documentos acreditativos de méritos.			
□No padecer enfe incompatible con el □No haber sido sep	desempeño de las co parado mediante exp	o o promete: afectado por limitación física o psíquica que sea prrespondientes funciones. dediente disciplinario del servicio de cualquiera de las inhabilitado para el desempeño de las funciones por	
Por todo alla SOI ICITO cor admitido/a al procedimiento convecado por al Everno			

Por todo ello, **SOLICITO** ser admitido/a al procedimiento convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Guadalupe para la selección de 4 operarios de servicios múltiples para su contratación laboral temporal durante las fiestas navideñas 2024.

Guadalupe, a de de

Fdo.:







Avenida Conde de Barcelona, 2 10140 GUADALUPE Tel. 927367006 - Fax 927367049 https://guadalupe.sedelectronica.es



SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE



